



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

Refª: Estatutos de Clubs

14760

Cumpliendo las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por cuadruplicado ejemplar, los Estatutos relativos a nuestro afiliado CLUB

DEPORTIVO CEA, de ORENSE)

La Coruña, 22 de Marzo de 1.982

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL MADRID.-



1947-48  
FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA

DE FUTBOL

CLUBES: Federaciones de Ciudades

1948

1948

Ganadores las competiciones de la liga local  
que tienen las federaciones estatales  
los Campeones o subcampeones

En el año de 1948

los de la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

se clasificó ganador

Presidente de la R.F.E.F. ESPAÑA DE FUTBOL MADRID

1948



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

---

Don RAMÓN DE LLANO LOPEZ, Secretario general  
de la Federación Territorial Gallega de Fútbol,

CERTIFICA: que el Club **DEPORTIVO CEA,**  
**de CEA (ORENSE)**

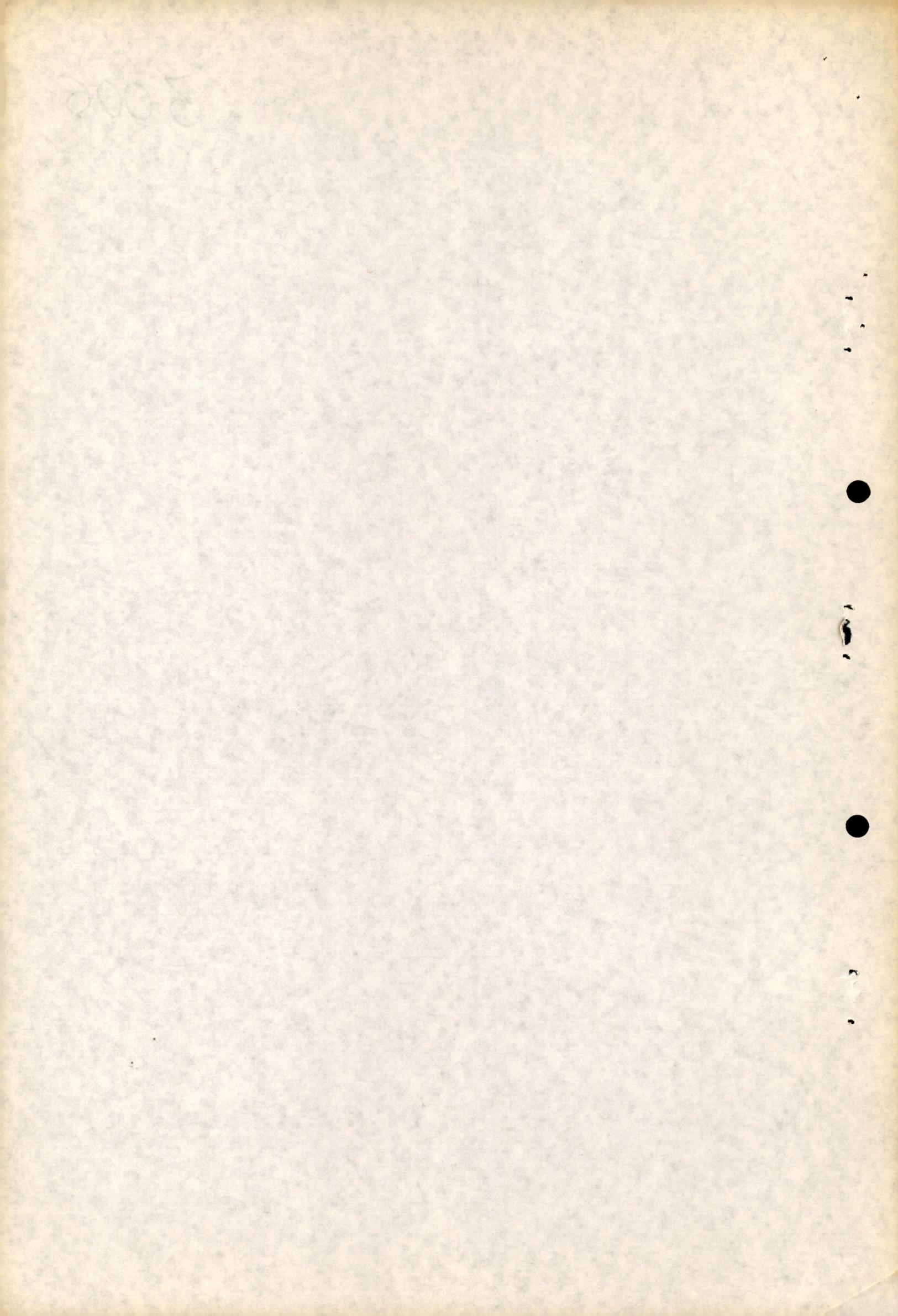
---

figura afiliado a esta Federación Territorial  
desde el día veintiocho de diciembre  
\_\_\_\_\_ de mil novecientos sesenta y seis

Y para que conste, expide el presente Certifi-  
cado en La Coruña a veintidos de  
marzo de mil novecientos ochenta y  
dos



3-006



\*\*\*\*\*  
ESTATUTOS  
\*\*\*\*\*

CAPITULO I:

DORMAS GENERALES

Artículo 1.- El Club Deportivo Cea es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Artículo 2.- El Club Deportivo Cea practicará como principal modalidad deportiva la del Fútbol. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas.

Artículo 3.- El Club Deportivo Cea se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) en ningún caso puede repartirse beneficios entre los asociados.

b) la totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.

c) podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivas dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

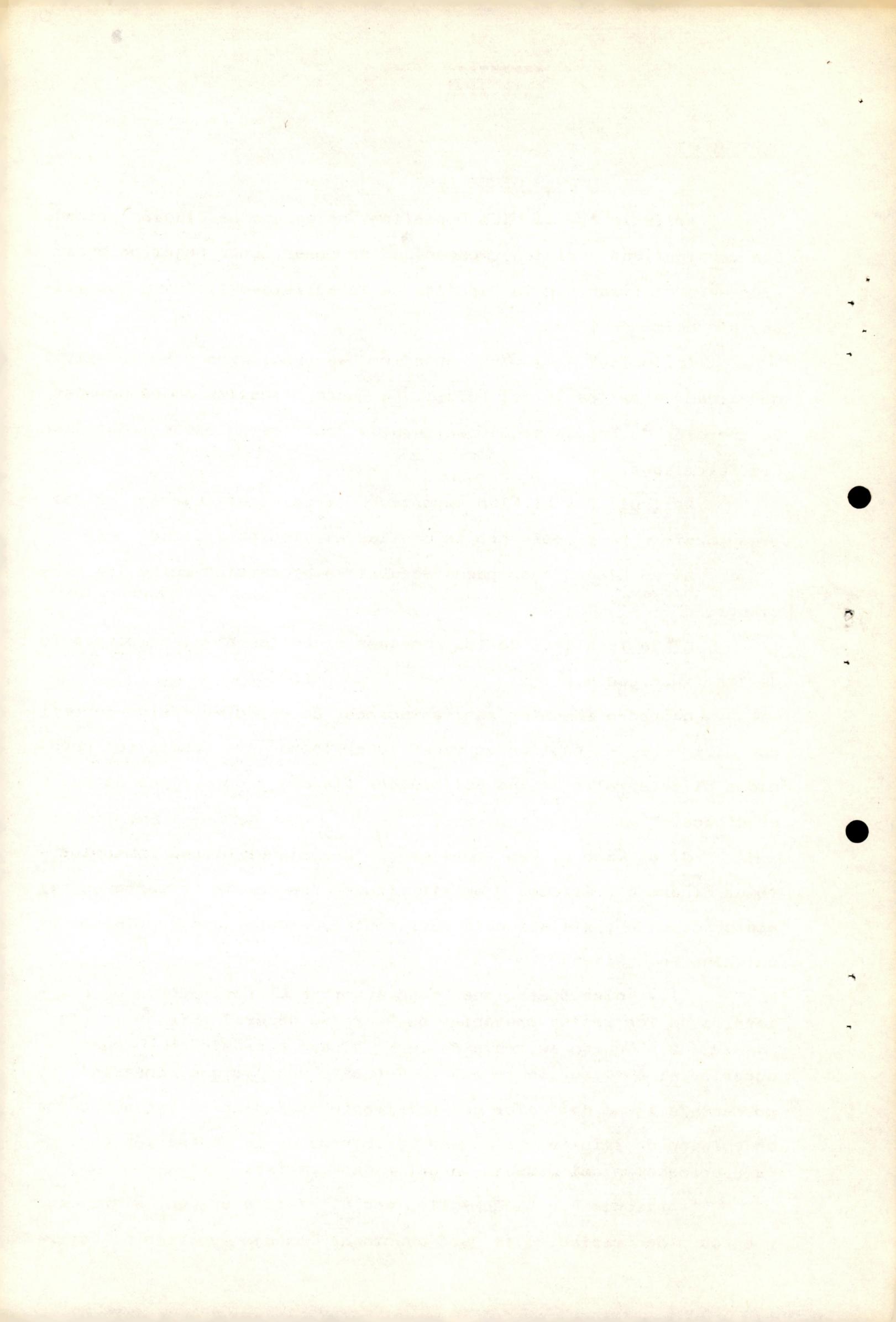
d) el Club D. Cea podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.

2.- Cuando se trate de tomar dinero a préstamos en cuantía superior al 50 por ciento del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 4.- El domicilio social se fija en Cea, Plaza Mayor y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes.





tes, a través de la R.F.E.F.

### AMBITO TERRITORIAL

Artículo 5.- El ámbito de actuación del Club D. Cea para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.

### CAPITULO II:

#### CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de número y juveniles.

Artículo 7.- Serán socios de número todos los mayores de edad que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

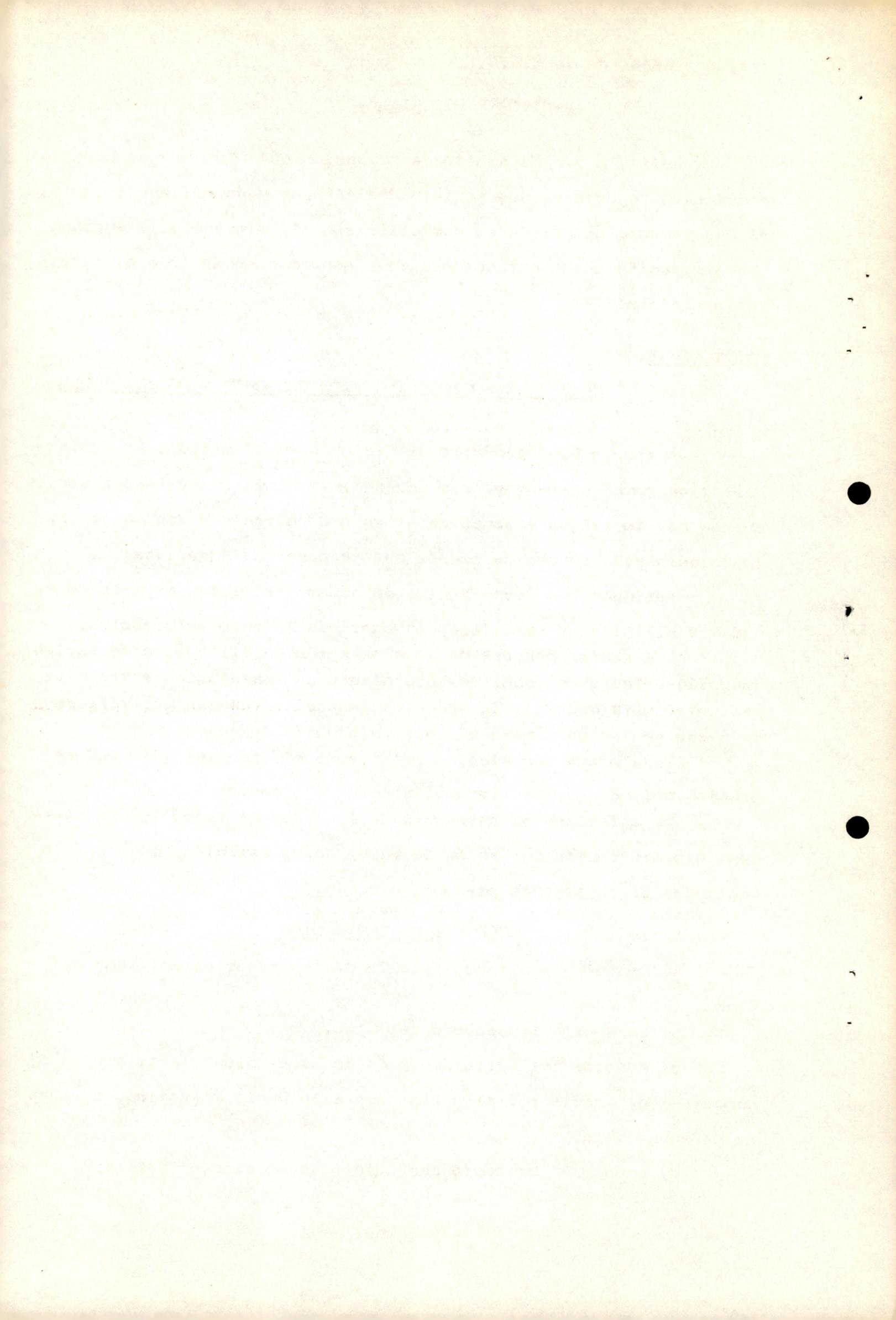
Los socios menores de 18 años serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de instalaciones sociales mediante cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir mayoría de edad.

Para poder ser elegido Presidente o Director del Club se precisa antigüedad ininterrumpida de un año de socio.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin distinción por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier circunstancia personal o social.

#### Artículo 8.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) separarse libremente del Club.
- c) conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no deben negarla.
- d) exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.



### OBLIGACIONES

- a) abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la asociación.

Artículo 9.- Para ser admitido como socio, en cualquier de sus modalidades, será necesario:

- Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, nº D.N.I., profesión y dirección.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.
- No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Artículo 10.- La condición de socio se pierde:

- a) por propia voluntad.
- b) por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- c) por acuerdo de la Junta Directiva.

### CAPITULO III:

#### ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo 11.- Los órganos de representación, gobierno y administración del Club D. Cea son la Junta Directiva y la Asamblea General.

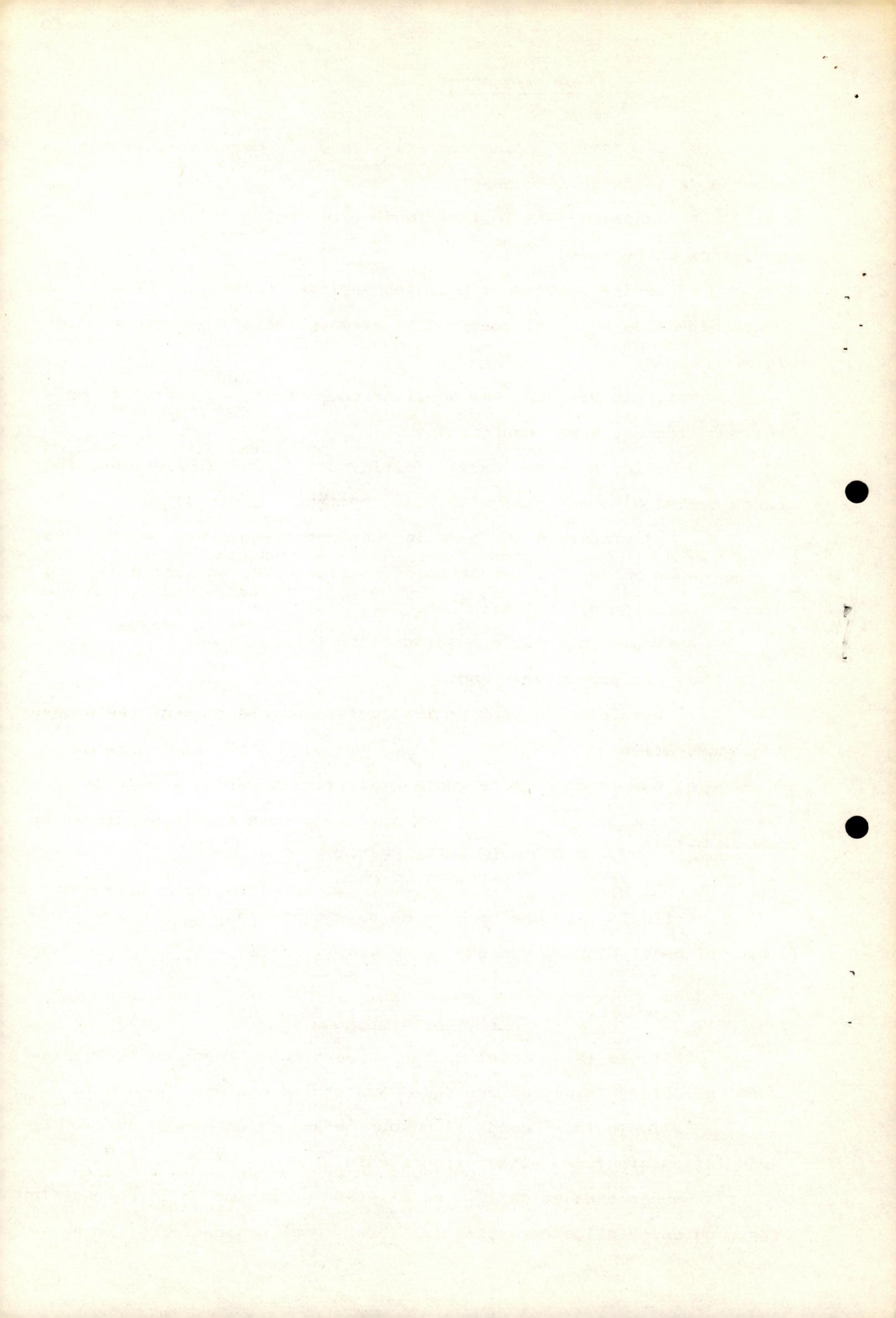
#### ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Artículo 13.- Cuando el número de socios no excede de 1000 podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de 1000 se elegirán un mínimo de 33 representantes y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se --





comparará dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de ese millar.

Los socios candidatos a representantes o compromisarios serán presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

Artículo 14.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva al finalizar la temporada, para tratar las siguientes cuestiones:

- Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Proyectos y propuestas de la directiva.
- Ruegos y preguntas.

Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de socios.

#### JUNTA DIRECTIVA

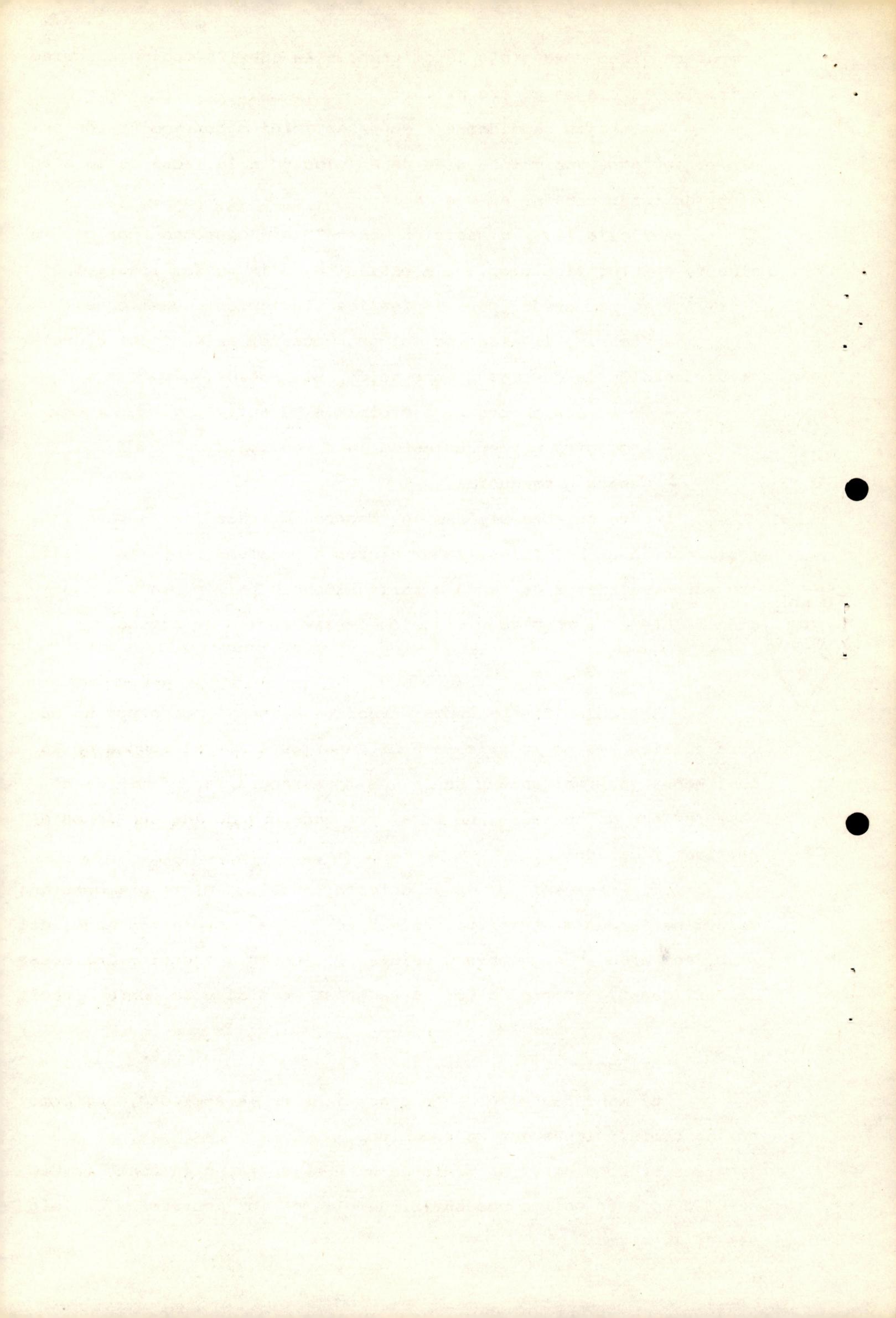
Artículo 15.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 20, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

El Presidente y, en su defeción, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### Atribuciones:

- a) mantener el orden y disciplina en la sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
- b) convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.





c) señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deben satisfacerse.

d) redactar y reformar los Reglamentos de Régimen Inferior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

e) nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda confiarse, así como organizar las actividades del Club.

f) formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.

#### Artículo 16.-



1) La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella mayoría de sus miembros. En segunda será suficiente la concurrencia, al menos de tres de aquellos, y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.

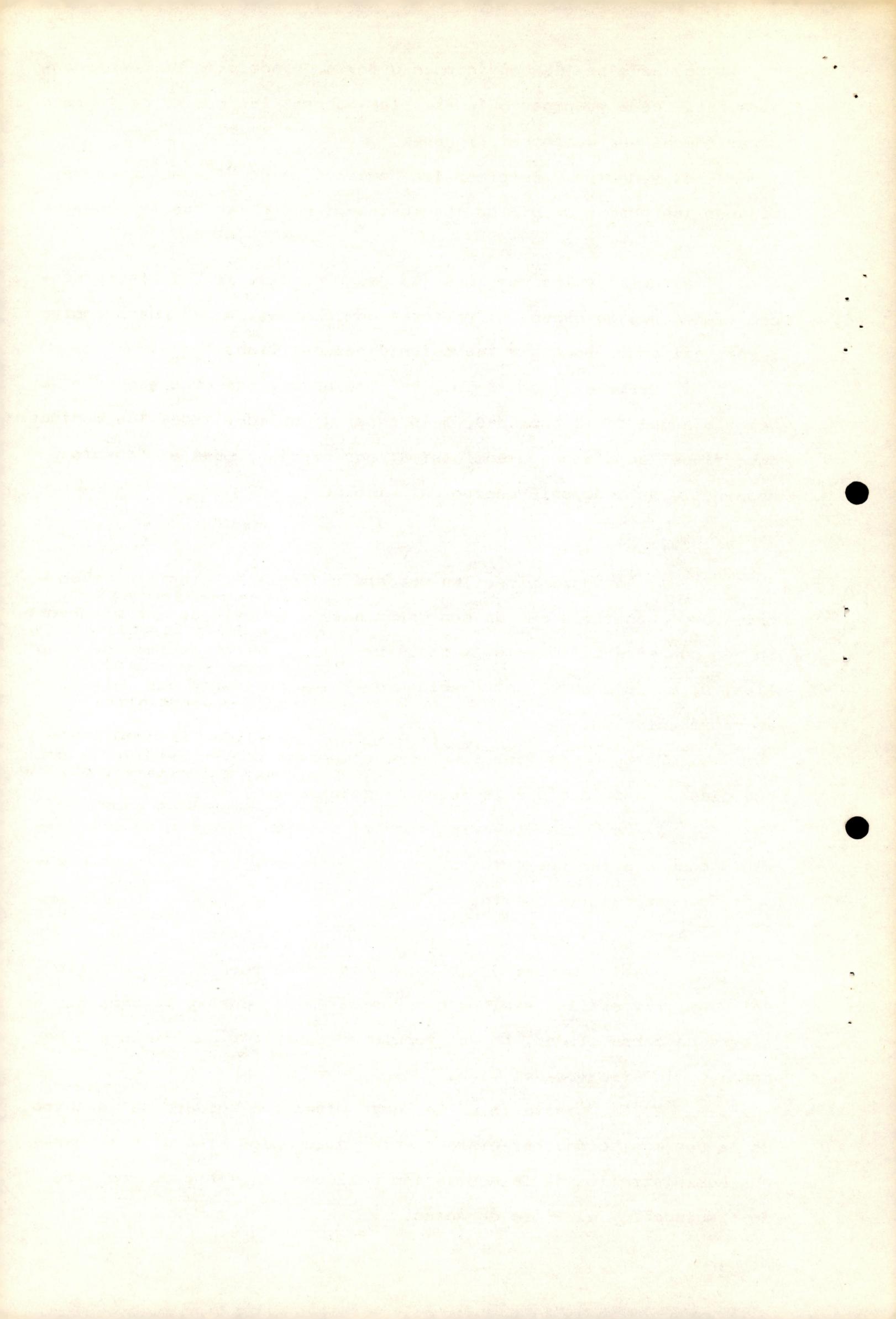
2) La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación a la fecha de celebración.

3) La Junta Directiva quedará también constituida válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

#### Artículo 17.-

1) El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.

2) El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la asociación y llevará el libro de registro de asociados y el libro de Actas.



REGIMEN ELECTORAL

Artículo 18.- La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

La elección de los cargos será de 4 años y todos serán reelegibles.

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 19.- Constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Artículo 20.- En el libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I., profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. Fechas de altas y bajas y la toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 21.- En los libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos tomados. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

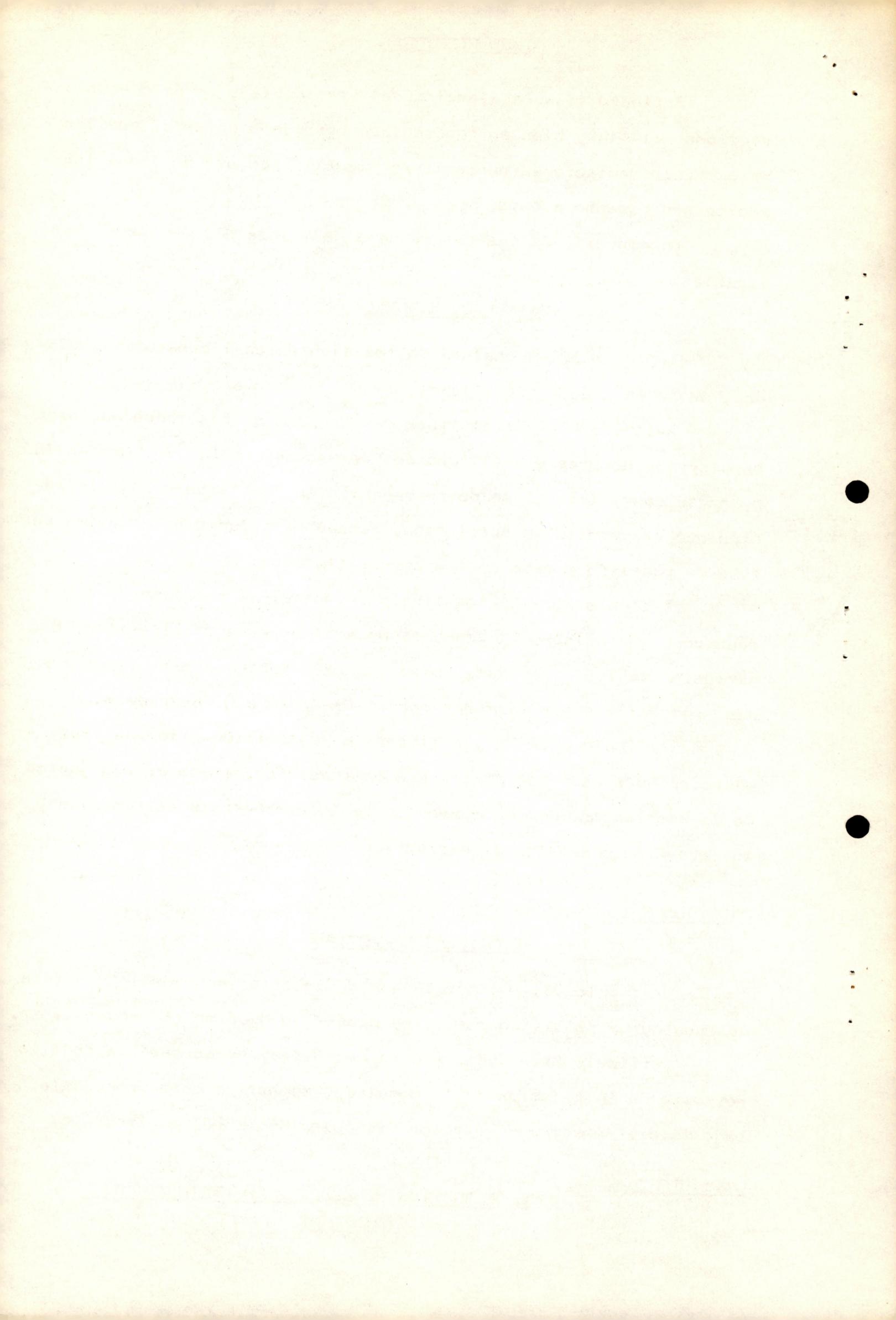
Artículo 22.- En los libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

CAPITULO IV:SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 23.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente.

Artículo 24.- Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

CAPITULO V:EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL



**Artículo 25.-**

1) El Club Deportivo Cea podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial si así se decide en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

2) Los títulos serán nominativos.

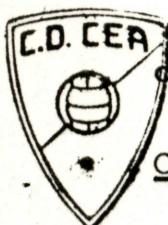
**Artículo 26.-**

1) Los títulos se inscribirán en un libro que llevará a efecto el Club en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

2) En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

**CAPITULO VI:**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**



**Artículo 27.-** El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la JUNTA DIRECTIVA.

**CAPITULO VII:**

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 28.-** Los actuales estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por la mayoría de dos tercios

**Artículo 29.-** El Club Deportivo Cea se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

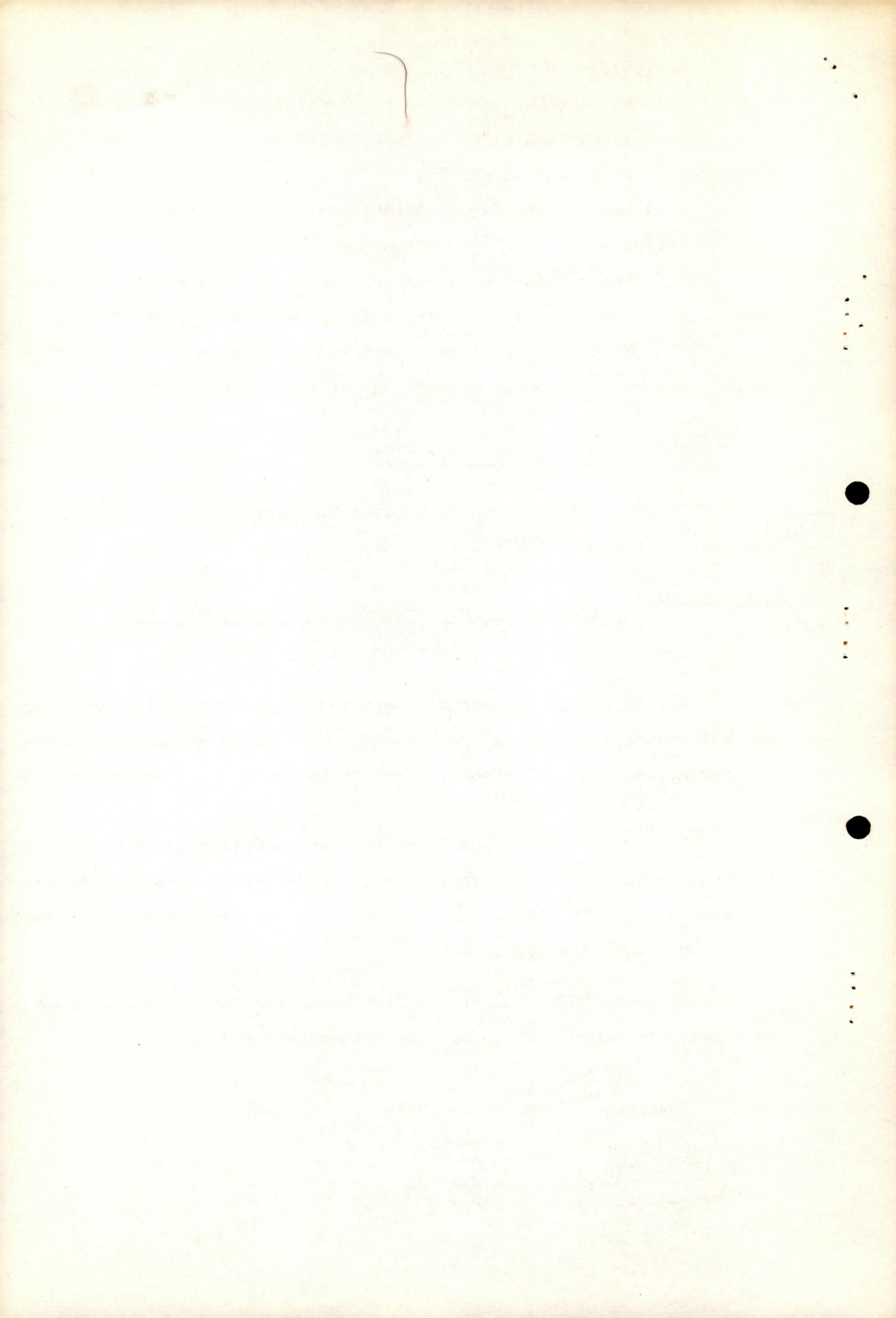
**Artículo 30.-** Disuelto el Club Deportivo Cea el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertiría a la colectividad.

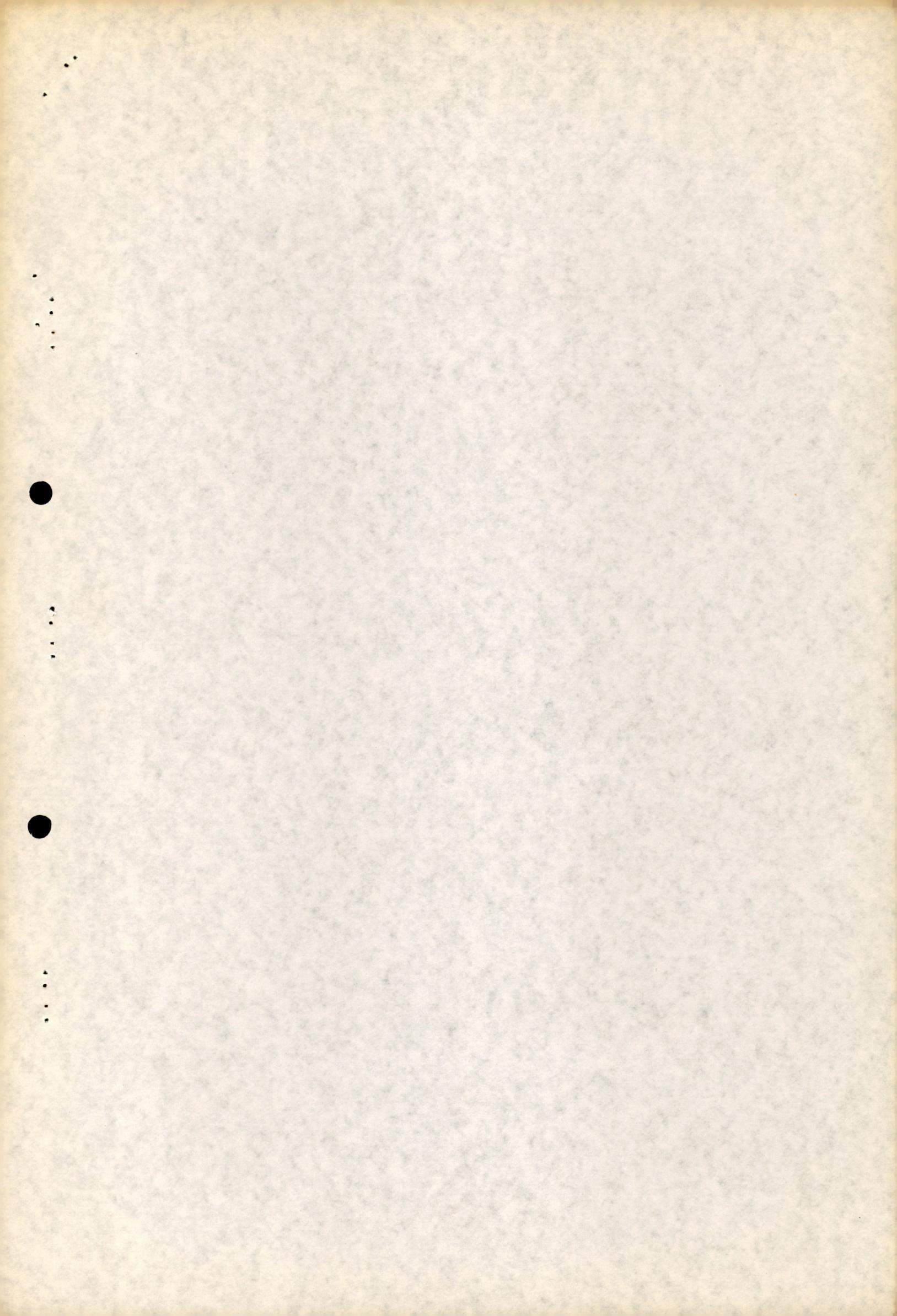
Cea, 26 de febrero de 1982

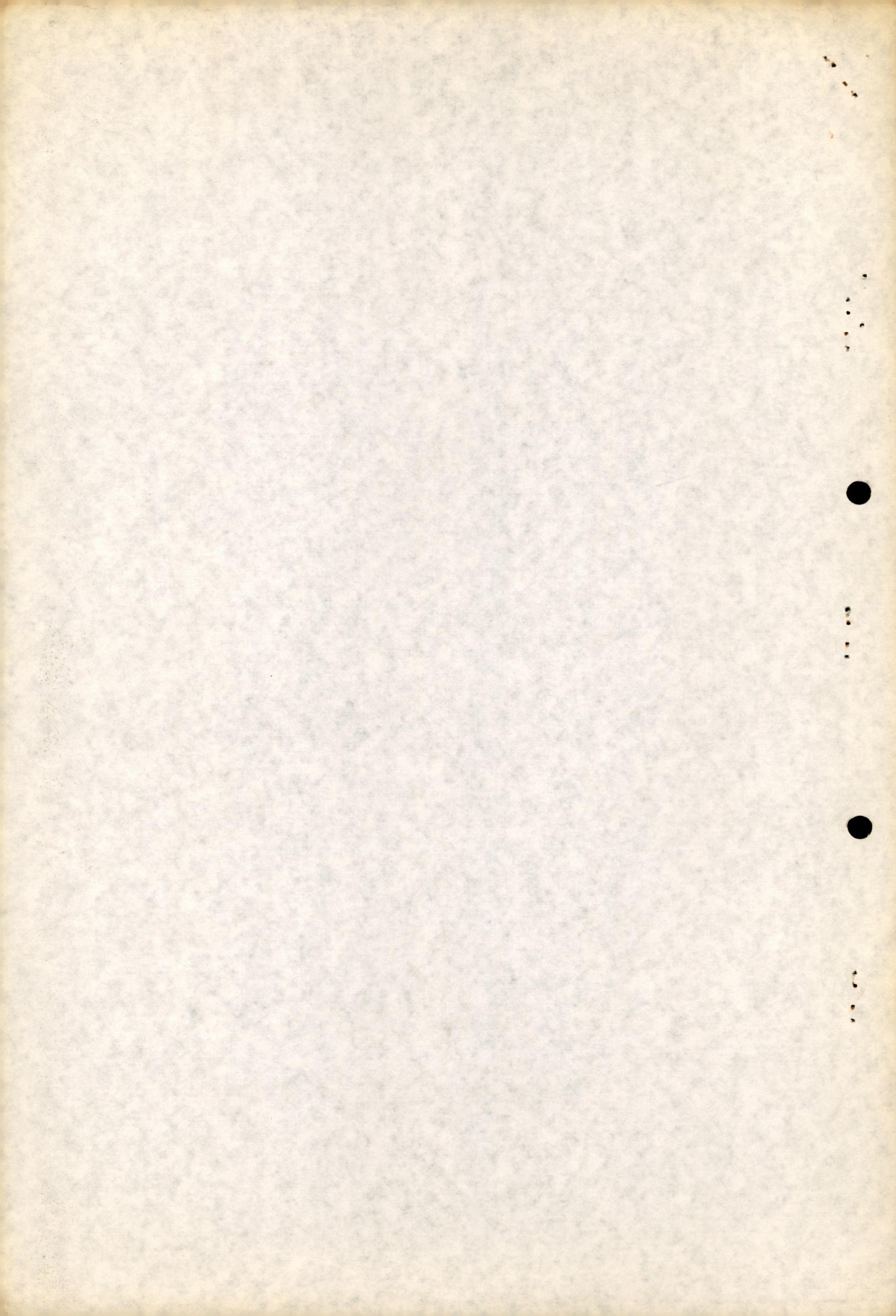
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO









**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

9313

Refº: Estatutos aprobados por el C.S.D.

Adjunto remitimos a ese Club un ejemplar  
de los Estatutos actualizados del mismo, -  
que han sido aprobados por el Consejo Supe  
rior de Deportes.

La Coruña, 11 de Febrero de 1.984  
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del C.D. CEA



FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA

DE FUTBOL

Asociación Provincial de Fútbol de Ourense

Además se permite a ese Club un estadio  
de uso exclusivo para las competiciones que mismo  
ase para tales competiciones por el Colegio que  
tore de deportes.

La Comisión de Estatutos de la  
Federación Territorial de Fútbol

Sociedad deportiva

Alfonso Pérez

Presidente

Se designa